

Ciudad de Santo Domingo, á los 4 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—S. A. de Moya.—Los Secretarios.—J. S. de Castro.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 6 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2708.—RESOLUCION del C. N. exceptuando indefinidamente de todo pago de arrendamiento en favor del ciudadano Juan M^a Trabous, el solar N^o 33, Calle del Estudio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia presentada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Juan M^a Trabous, para que se le haga donación de un solar que se halla bajo la administración del Cuerpo Municipal, marcado bajo el N^o 33, sito en la calle del Estudio, en esta ciudad, en el cual tiene un bohío de su propiedad;

Considerando: Que el peticionario funda su instancia en sólidas razones que, por justas y legales no deben ser desatendidas, y que sólo el Poder Legislativo tiene calidad para conceder exenciones sobre los bienes del Estado,

RESUELVE:

Art. 1^o Exceptuar indefinidamente de todo pago de arrendamiento en favor del ciudadano Juan M^a Trabous, el solar N^o 33, sito en la calle del Estudio, en esta ciudad.

Art. 2º Los efectos de esta resolución, en cuanto se refiere al pago de arrendamiento, no podrán favorecer al interesado durante el presente año.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—S. A. de Moya.—Los Secretarios.—J. Santiago de Castro.—F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2709.—RESOLUCION del C. de SS. de E patrocinando el establecimiento de fincas modelos dedicadas principalmente al cultivo y mejoramiento del tabaco, de conformidad con la instancia hecha por el Sr. Barón de Farensbasck.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por cuanto el señor Barón de Farensback, por instancia de fecha 1º del corriente mes, dirigida al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento, solicita se le conceda la protección necesaria para poder mejorar el cultivo y la preparación del tabaco en esta República;